



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del Titular, la demanda de proceso ejecutivo, con solicitud de terminación por pago de la obligación. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 22 de abril de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 768904089001202000097-00
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado: Nirsa Gutiérrez Tellez

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 093

Yotoco, Valle del Cauca, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

La apoderada de la parte demandante presenta escrito y aporta certificado de Cámara de Comercio, en el que se indica la representación legal del Banco Agrario de Colombia S.A actualizada¹, mediante el cual, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordene el desglose del pagaré exclusivamente al demandado y escritura pública que contiene la garantía hipotecaria a la parte demandante. Igualmente, requiere el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En orden a resolver se considera que aún no se ha fijado fecha para audiencia de remate y en él se manifiesta el pago total de la obligación demandada, incluyendo costas y agencias en derecho. En consecuencia, con fundamento en el art. 461 del CGP, hay lugar a decidir como se demanda, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales recibirá la parte demandada.

¹ Ver página 1 al 4 documento 14 expediente digital
A.G.G



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO.- ORDENAR el desglose del título ejecutivo, a favor de la parte demandada, de conformidad con el art. 116 literal C del C.G.P.

TERCERO.- DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO
JUEZ**

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA

A.G.G



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac411d966b1d1b234254ba0139fd72478face41f6407f10352abbea7e9b53257

Documento generado en 26/04/2021 10:14:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**